

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	: ADELINA RODRIGUEZ ANDRADE
Apoderado	: LEONARDO HERNANDEZ PARRA
Demandado	: NILSI HERMINIA CORREDOR CARANTON Y DIEGO PEÑA
Radicación	: 1859240890012020-00003-00

Como la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

APRUÉBESE la liquidación del crédito obrante a folios 28 y 29 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddc951f4d92a06be9042de82fa4f0d4d02d83b1ef33cefdddb284ccaca53cf1a

Documento generado en 26/07/2021 11:41:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>